Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, septiembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. 110014003004-2001-00684-00.

Visto lo solicitado por el demandado en el escrito que antecede, el despacho ordena:

1. Negar la solicitud de levantamiento de medida cautelar elevada por el demandado, en atención a que la misma deviene improcedente, si se tiene en cuenta que, en el proceso obra solicitud de embargo de remanentes elevada por el Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá y respecto del trámite ejecutivo # 110014003033-2002-01233-00, la cual se tuvo en cuenta en su momento y en estricta observancia de dicha orden, se puso a disposición las medidas cautelares aquí decretadas.

Así las cosas, su pedimento deberá elevarlo ante el Juzgado atrás citado y dentro del proceso enunciado, para los fines perseguidos.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 39**
Hoy 23 de septiembre de 2021

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a7abe8d547dab14f326f30f601e59847e0a5570832cb85946e175042a940abb**
Documento generado en 20/09/2021 01:07:44 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica